



ORDINARIO LABORAL

RAD No. 08001-31-05-005-2022-00247-00

DEMANDANTE: ZAIDA ARELLANA BUCAR.

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES

DESPACHO ORIGEN: JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA.

INFORME SECRETARIAL

SEÑOR JUEZ, pasa al Despacho proceso ordinario laboral seguido por ZAIDA ARELLANA BUCAR, a través de apoderado judicial contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, proveniente del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla allegado al Despacho a través de correo electrónico. Barranquilla, 4 de agosto de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA. Agosto cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, en el numeral 2 del Artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Acuerdo CSJATA23-227 de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, procede este Despacho a avocar conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla, identificado con radicado No. 08001-31-05-005-2022-00247-00, donde fungen como partes ZAIDA ARELLANA BUCAR contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.

Se observa que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES., fue notificada personalmente de la admisión de la demanda el 24 de noviembre de 2022 siendo allegada la contestación en la fecha del 9 de diciembre del mismo año; esto es, dentro del término legal y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a su admisión.

Así mismo, en la contestación y sus anexos, allegada por ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, reposa escrito, mediante el cual la demandada mediante escritura pública No. 3460 confirió poder a la Dra. CARMEN CECILIA RIVERO RASGO identificado con CC. No. 49.730.772 y T.P. No. 45.146 del C.S.J., por lo que se concederá autorización para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 74 del C.G.P.

De igual manera, revisado todo el trámite surtido hasta este momento por el Juzgado de Origen, se advierte en este estadio procesal la necesidad de fijar fecha para llevar a cabo las audiencias consagradas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso, por lo que se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Correo electrónico: lcto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 44 No. 38-80- Sótano Antiguo Edificio Telecóm.
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

JUZGADO 016 LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 016 del 8 de agosto de 2023, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho.
Barranquilla, el secretario,
LUIS GOMEZCASSERES OSPINO



PRIMERO: Avocar conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla, radicado bajo el No. 08001-31-05-005-2022-00247-00 conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES a través de apoderado judicial, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

TERCERO: Tener como apoderado judicial de COLPENSIONES dentro del presente proceso a la Dra. CARMEN CECILIA RIVERO RASGO identificada con CC. No. 49.730.772 y T.P. No. 45.146 del C.S.J., para los fines y efectos del poder conferido

CUARTO: SEÑALAR el 16 de agosto del año 2023 a la hora de las 8:00 A.M., como fecha y hora para la práctica de las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPT y SS, a través de la plataforma LifeSize.

QUINTO: En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

SEXTO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2023 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
08001-31-05-005-2022-00247-00